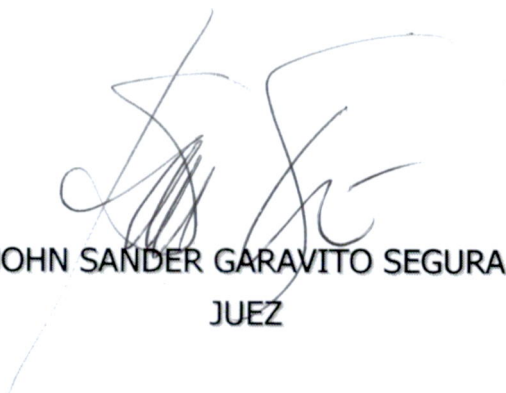


JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (**Transitoriamente**)
(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., cinco (5) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2019 02463

Previo a decidir sobre la terminación del proceso por pago total efectuada por la parte demandante y la demandada Katherine Paola Moreno Rodríguez, se insta al extremo ejecutante para que aporte liquidación del crédito, dado que no es la oportunidad procesal para entrega de dineros (art. 447 del C.G.P.) y, si se trata de una transacción ajustada entre las partes, deberá darse cumplimiento a las prescripciones que para el efecto contempla la ley.

NOTIFÍQUESE¹



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ

SR

¹ Providencia notificada mediante estado electrónico E-193 de 8 de noviembre de 2021.